

# **Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia**

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Artículo 1. Finalidad de este Reglamento**

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

## **TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS**

### **Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Delegación de Alumnos**

1. La Delegación de Alumnos de la Facultad de Letras es el órgano encargado de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia.

2. La Delegación de Alumnos de la Facultad de Letras se inspira y actúa sobre la base de los principios de democracia interna, participación, publicidad y pluralismo.

3. Son otras funciones de la Delegación de Alumnos:

- a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
- b) Construir un servicio de información y asistencia al estudiante.
- c) Suscitar el interés por la vida laboral, cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda labor en este sentido.
- d) Servir de cauce para la expresión de las aspiraciones, inquietudes y peticiones de los estudiantes.
- e) Constituir el marco adecuado para elaborar, debatir y fijar posiciones de los alumnos de la Facultad de Letras.
- f) Participar en los órganos de gobierno, administración y representación de los alumnos de la Facultad de Letras y de todos aquellos otros de la Universidad de Murcia o ajenos a los que pudiera ser llamada a integrarse.
- g) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos siempre y cuando la Universidad tome parte en dicha concesión.

h) Intervenir en la organización de la extensión universitaria y en la asignación de fondos destinados a ella.

i) Realizar consultas a la comunidad universitaria sobre aquellas cuestiones que estime conveniente, en relación con sus funciones y competencias.

j) Participar en la organización de las fiestas patronales, en honor a San Isidoro de Sevilla.

k) Cualquier otra función que le encomiende la legislación vigente.

### **Artículo 3. Miembros**

1. La Delegación de Alumnos está constituida por los representantes de los alumnos de la Facultad de Letras.

2. Se considerará representante de los alumnos a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por éstos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en tanto conserve dicha condición de representante.

Constituyen este grupo:

a) Delegado y subdelegado de Facultad.

b) Delegados de titulación.

c) Delegados y subdelegados de curso.

d) Alumnos miembros de la Junta de Facultad (Junteros).

e) Alumnos claustrales.

3. El Delegado de Facultad, a iniciativa de la Asamblea de Representantes o *motu proprio*, podrá nombrar Colaboradores de la Delegación a cualquier alumno de la Facultad de Letras que, a juicio de los mismos, ayude a la consecución de los fines de ésta. Los Colaboradores de la Delegación no adquirirán la condición de representantes de los alumnos a la que hacen referencia los ordinales primero y segundo de este artículo.

### **Artículo 4. Órganos de gobierno**

El gobierno y la administración de la Delegación de Alumnos se articulan mediante los siguientes órganos de gobierno:

a) Colegiado: Asamblea de Representantes.

b) Unipersonal: Delegado de Facultad.

## **Artículo 5. Medios**

La Facultad de Letras facilitará las condiciones necesarias de tiempo, locales, materiales y dinero, así como cualquier otra que se estime oportuna, para que los representantes puedan desarrollar su labor en las condiciones adecuadas, de acuerdo a los estatutos de la Universidad de Murcia.

## **TÍTULO II. DEL ÓRGANO DE GOBIERNO COLEGIADO DE LA DELEGACIÓN, LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE FACULTAD**

### **Sección primera. Naturaleza, funciones y composición de la Asamblea**

#### **Artículo 6. Naturaleza y funciones de la Asamblea**

1. La Asamblea de Representantes, presidida por el Delegado de Facultad, es el órgano de gobierno de la Delegación de Alumnos.

2. Son funciones de la Asamblea de Representantes:

- a. Elaborar y modificar el presente Reglamento.
- b. Aprobar los planes generales de trabajo de la Delegación y examinar su realización.
- c. Crear comisiones específicas, que no tendrán capacidad decisoria, para el desarrollo de sus funciones.
- d. Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Facultad de Letras.
- e. Servir de foro de debate y acuerdo para los Representantes de los alumnos de la Facultad de Letras.
- f. Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.
- g. Velar por el cumplimiento de los fines y reglamento de la Delegación.
- h. Cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento o la legislación vigente; en especial, será la encargada de hacer efectivas las funciones recogidas en el art. 2.3 de este Reglamento.

#### **Artículo 7. Composición**

1. La Asamblea de Representantes estará formada por el Delegado y Subdelegado de Facultad, los representantes de cada curso y grupo, elegidos en las respectivas elecciones a delegados y subdelegados de clase, claustrales (Grupo C) de la Facultad de

Letras, delegados de titulación (uno por titulación) y demás miembros de la Delegación en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Reglamento.

2. Contará con una mesa u órgano directivo que estará compuesta por el Delegado, junto al Subdelegado de Facultad o por el miembro de la Delegación que elija el Delegado, el cual se encargará de levantar el acta de la sesión.

#### **Artículo 8. Duración del mandato**

La duración del mandato de los miembros de la Asamblea será de un año, salvo para los alumnos claustrales que será de dos años.

#### **Artículo 9. Otros asistentes al Consejo de Representantes**

1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes con voz, pero sin voto:

a) Los colaboradores de la Delegación.

b) Cualquier otra persona ajena a la Delegación cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre por expresa invitación del Delegado de Facultad.

2. Las sesiones serán públicas salvo en situaciones excepcionales justificadas por el Delegado de la Facultad y aprobadas por mayoría simple de los miembros de la Asamblea.

#### **Artículo 10. Pérdida y suspensión de la condición de miembro de la Asamblea de Representantes**

Los miembros electos de la Asamblea perderán su condición de tales por renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Delegado de Facultad, o por perder la condición de representantes.

#### **Artículo 11. Renovación de la Asamblea.**

La composición de la Asamblea se irá actualizando permanentemente según se vayan sucediendo las distintas elecciones de representantes estudiantiles a lo largo del curso.

### **Sección segunda. Del funcionamiento de la Asamblea de Representantes de Facultad**

#### **Artículo 12. Tipo de sesiones y convocatoria**

Las sesiones de la Asamblea de Representantes podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán siempre convocadas por el Delegado de Facultad. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará a través de la exposición de la misma en los tabloneros de anuncios de la Delegación de Alumnos, en los tabloneros o puertas de las aulas de los distintos cursos y grupos de la Facultad de Letras y por e-mail.

### **Artículo 13. Sesiones ordinarias.**

1. La Asamblea de Representantes celebrará un mínimo de tres sesiones ordinarias al año. En la primera de ellas, a celebrar no más tarde de la elección del Delegado de Facultad, será preceptivo informar sobre las cuentas del curso anterior y proponer el plan de actuación para el nuevo curso.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Delegado de Facultad.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días lectivos dentro del periodo lectivo.

### **Artículo 14. Sesiones extraordinarias.**

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Delegado de Facultad, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros de la Asamblea. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.
3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la quinta parte de los miembros del Consejo, deberá celebrarse en un plazo máximo de 10 días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud.

### **Artículo 15. Constitución de la Asamblea de Representantes**

1. Para la válida constitución de la Asamblea, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Delegado de Facultad y, al menos, de una tercera parte de la Asamblea.
2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentra presente al menos una quinta parte de los miembros del órgano.

### **Artículo 16. Desarrollo de las sesiones**

1. Las sesiones de la Asamblea serán presididas y moderadas por el Delegado de Facultad y en su ausencia por el Subdelegado de Facultad.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros de la Asamblea de Representantes y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

### **Artículo 17. Acuerdos**

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.
2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas.
3. El voto es personal.

#### **Artículo 18. Actas**

1. De cada sesión que celebre la Asamblea, el Subdelegado o miembro elegido por el Delegado levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.
2. Las sesiones podrán ser grabadas para su utilización en el acta.
3. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. El Subdelegado o miembro elegido por el Delegado podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

### **Sección tercera. Del orden interno de la Asamblea de Representantes**

#### **Artículo 19. Intervenciones de los miembros**

1. Ningún miembro de la Asamblea podrá hacer uso de la palabra si no lo solicita y obtiene permiso del Delegado de Facultad, quien está obligado a dárselo, dentro de un orden de intervenciones. Las intervenciones se producirán desde el emplazamiento que ocupe el solicitante o desde el lugar que se habilite al efecto.
2. Cuando un miembro de la Asamblea que hubiese solicitado intervenir sea llamado por el Delegado de Facultad para hacerlo y no esté presente, se entenderá que renuncia al turno de uso de la palabra.
3. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, salvo por el Delegado de Facultad, y a efectos de advertirle que ha agotado el tiempo de que disponía, para llamarle a la cuestión o al orden, pudiendo llegar, en su caso, a retirarle el uso de la palabra.

#### **Artículo 20. Llamadas a la cuestión y al orden**

1. Los miembros de la Asamblea serán llamados a la cuestión cuando incurran en digresiones ajenas al punto que se debate, o cuando hablen sobre puntos ya debatidos o votados.

2. Los miembros de la Asamblea podrán ser llamados al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra de modo indebido.

#### **Artículo 21. Observancia del Reglamento, cuestión de orden y cuestión previa**

##### *Observancia del Reglamento*

1. En cualquier momento del debate un miembro de la Asamblea podrá pedir al Delegado de Facultad la observancia del Reglamento, citando expresamente el artículo o artículos cuya aplicación reclame. No cabrá debate alguno por este motivo, acatándose lo establecido por el Reglamento.

##### *Cuestión de orden*

2. Todo miembro podrá pedir la palabra, incluso fuera de turno, para suscitar una cuestión de orden si supone que éste se ha alterado. La consideración de si la cuestión es efectivamente de orden compete al Delegado de Facultad.

##### *Cuestión previa*

3. Todo miembro podrá plantear, al inicio de un determinado debate, una cuestión que él considere previa. La calificación de si es efectivamente una cuestión previa es también competencia del Delegado de Facultad.

#### **Artículo 22. Intervención por alusiones**

Cuando en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor sobre un determinado miembro, previa petición del aludido, se concederá a éste el uso de la palabra para que conteste estrictamente a dicha alusión. Si el miembro aludido estuviera ausente, podrá intervenir al reintegrarse a la sesión, o en la siguiente forma de cuestión previa.

#### **Sección cuarta. De las comisiones de trabajo de la Asamblea de Representantes**

#### **Artículo 23. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo**

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asamblea de Representantes podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta.

#### **Artículo 24. Creación y composición de las comisiones**

1. La Asamblea de Representantes podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta del Delegado de Facultad o de la décima parte de los miembros de la Asamblea, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.

2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe la Asamblea de Representantes y que aconsejen sus propias funciones.

#### **Artículo 25. Funcionamiento de las comisiones**

El régimen de convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos y el funcionamiento de las comisiones de trabajo será similar al establecido para la Asamblea de Representantes.

### **TÍTULO III. DEL ÓRGANO DE GOBIERNO UNIPERSONAL: Delegado de Facultad**

#### **Artículo 26. Naturaleza y funciones**

1. El Delegado de Facultad ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de la Delegación de Alumnos. Es nombrado de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia.

2. Son otras funciones del Delegado de Facultad:

a. Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea de Representantes, y tareas que se desarrollen en la Delegación de Alumnos, adoptando las medidas oportunas dentro de sus competencias.

b. Informar a la Asamblea de Representantes de la Facultad de todas las actividades realizadas por él en el desempeño de su cargo, de hechos relevantes para la vida universitaria y de todos los aspectos de interés para la misma.

c. Presentar a la Asamblea de Representantes de la Facultad la Memoria Anual de la Delegación.

d. Rendir cuentas del desarrollo económico de la Delegación de Alumnos a la Asamblea de Representantes.

e. Presidir la Asamblea de Representantes de la Facultad.

f. Convocar las Asambleas de Representantes.

g. Suscribir, previa autorización de la Asamblea de Representantes y del Decano de la Facultad de Letras, acuerdos y convenios en nombre de la Delegación de Alumnos.

h. Todas aquellas otras funciones establecidas para todo representante de alumnos.

i. Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, las que le pudiera atribuir la Asamblea de Representantes, así como las referidas a todos los demás asuntos propios de la Delegación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

### **Artículo 27. Moción de censura al Delegado de Facultad**

1. Un tercio de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá interponer, mediante escrito motivado y firmado por al menos una décima parte de los alumnos censados en la Facultad de Letras, una moción de censura al Delegado de Facultad.
2. El Delegado de Facultad convocará, en un plazo no superior a 10 días lectivos desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria de la ARF, adjuntando el escrito de solicitud.
3. La sesión extraordinaria será presidida por el Subdelegado de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de los miembros de la ARF. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, la persona frente a la que se presente la moción contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.
5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor dos tercios de los miembros de la Asamblea. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Delegado de Facultad, que continuará en funciones hasta la elección del nuevo cargo. Las correspondientes elecciones se convocarán de conformidad con la normativa de la Facultad a la mayor brevedad.
6. La aprobación de una moción de censura contra el Delegado de Centro conllevará el cese de todos los Colaboradores de la Delegación.
7. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

### **Artículo 28. Subdelegado de Facultad**

Corresponde al Subdelegado de Facultad, nombrado por el Delegado de Facultad si lo estima oportuno, suplir a éste en los casos de delegación, ausencia o enfermedad y en todas aquellas otras competencias que el Delegado de Facultad pueda confiar en él. Asimismo, el Delegado también podrá nombrar a un Subdelegado 2º.

## **TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE ALUMNOS**

### **CAPÍTULO 1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES**

#### **Artículo 29. Derechos de los representantes de los alumnos**

1. Son derechos de los representantes de los alumnos:

- a. Solicitar y recibir de la Delegación de Alumnos la información y apoyo que precise para el buen desempeño de las tareas de representación estudiantil.
- b. No podrán ser objeto de expedientes disciplinarios por su labor de representación y las manifestaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones no se tendrán por hechas a título personal, excepto si así lo expresaran, sino en representación de su colectivo.
- c. Obtener el respaldo de la Delegación de Alumnos en el cumplimiento de sus funciones y en tanto cumplan con sus obligaciones.
- d. Ser atendidos y recibir facilidades por parte del profesorado para que puedan hacer compatible su representación con sus estudios.
- e. Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en la mejora de los servicios y en la consecución de los fines de la Universidad.
- f. Participar en los órganos de gobierno y gestión de la Universidad de conformidad con la legislación vigente.
- g. Utilizar los servicios de la Delegación, reunirse en sus locales, expresarse a través de sus órganos con voz y voto.
- h. Controlar el trabajo de la Delegación, pudiendo exigir todo tipo de información a estos efectos.
- i. Ser informados regularmente de todas las cuestiones que afecten a la vida universitaria.

2. Los citados derechos y todos los que se deriven de este Reglamento o de la legislación vigente, son derechos reconocidos por la Delegación de Alumnos de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia, y que ésta defenderá siempre que sea necesario.

#### **Artículo 30. Obligaciones de los representantes de alumnos**

1. Son obligaciones de los representantes de los alumnos:

- a. Participar en el desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos.

- b. Asistir a todos los actos que requieran de su presencia, especialmente a las reuniones de los distintos órganos de representación estudiantil u órganos de gobierno.
- c. Informar a los miembros de la Delegación de Alumnos o de la Universidad de lo tratado en los distintos órganos a los que se pertenece en el menor periodo de tiempo posible.
- d. Transmitir fielmente a quien corresponda las opiniones, peticiones colectivas y propuestas de solución de representados.
- e. Respetar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- f. Defender los intereses de sus compañeros. Ser portavoces ante los profesores y demás cargos, de las decisiones y posturas de sus compañeros, no pudiendo en ningún momento interponer sus propios intereses a los de sus representados.
- g. Las actividades realizadas por los miembros de la Delegación de Alumnos son altruistas, por lo que los beneficios generados en cualquier actividad de la misma no podrán revertir en sus patrimonios personales.

## **CAPÍTULO 2. DELEGADOS DE TITULACIÓN**

### **Artículo 31. Naturaleza y funciones**

1. El Delegado de Titulación será elegido por y de entre los delegados y subdelegados de curso de cada una de las Titulaciones, en una reunión específica convocada para ello por el Decano o Decana. A efectos de composición de la Delegación de Alumnos tendrá el rango de Subdelegado de Facultad.
2. Son funciones del Delegado de Titulación:
  - a. Canalizar las peticiones, opiniones y necesidades de los alumnos de los diferentes cursos de la titulación, que le son comunicadas a través de los delegados y subdelegados de curso de la correspondiente titulación.
  - b. Colaborar con el Delegado y Subdelegado de Facultad para que exista un buen funcionamiento de la Delegación de Alumnos, informando de todo aquello de lo que tenga conocimiento que pueda afectar a sus representados.
  - c. Asistir a las reuniones a las que por la condición de su cargo sea convocado.
  - d. Es obligación del Delegado de Titulación estar informado de cuantas cuestiones competan a su titulación.

## **CAPÍTULO 3. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS Y SUS RECURSOS**

### **Artículo 32. Normas de acceso**

1. La disposición de las llaves está restringida, sólo el Delegado y Subdelegado de centro tiene copia propia de las mismas, y la correspondiente responsabilidad que esto conlleva.
2. Un grupo de representantes de alumnos y colaboradores de la Delegación, elegido por el Delegado de Facultad en función de su proyecto anual de trabajo, tendrá disposición de llaves siempre en la conserjería de la Facultad, previa acreditación del interesado.
3. Cualquier alumno que vaya realmente a trabajar en tareas de representación puede solicitar al Delegado de Facultad el acceso a la Delegación.
4. Igualmente le será retirada la autorización de acceso a la Delegación a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad del local, material, etc.
5. Es obligatorio depositar las llaves en la conserjería de la Facultad una vez finalizada la tarea correspondiente en Delegación.

### **Artículo 33. Normas de uso y recursos.**

1. La Delegación de Alumnos está exclusivamente para realizar tareas de representación estudiantil y actividades relacionadas con las mismas.
2. El ordenador, teléfono, fax, fotocopidora, o cualquier otro servicio del que se disponga en Delegación, es de uso exclusivo para tareas de la misma.
3. Referente a los archivos del ordenador, no deben dejarse guardados en el disco duro, salvo en el directorio que cada uno podrá habilitar según su cargo en: c:/Mis Documentos/personales/...
4. Respecto del teléfono, no se permiten llamadas personales y, en general, sólo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de su labor representativa.
5. Se exige el uso responsable, por parte de todos, de los recursos de la Delegación de Alumnos.

## **TÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 34. Del patrimonio**

El Patrimonio económico de la Delegación de Alumnos estará constituido por los fondos que proporcione la Universidad a tal efecto de conformidad con lo establecido por el art. 169 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, así como por los recursos que pueda recibir en concepto de donación o subvención.

### **Artículo 35. Del control económico**

1. El Delegado y Subdelegado de Facultad son los responsables del patrimonio y la gestión económica debiendo llevar un libro de cuentas donde constarán los gastos. Se deberá rendir cuentas anualmente a la Asamblea de Representantes.
2. El ejercicio económico se cerrará con el curso académico y comenzará con el mismo.

## **TÍTULO VI**

### **Artículo 36. Modificación del Reglamento de Régimen Interno**

1. Podrá solicitarse la modificación del presente Reglamento mediante propuesta suscrita al menos por un tercio de los miembros del ARF o por el Delegado de Facultad y acompañada de un texto alternativo. En cualquiera de los casos, el Delegado de Facultad convocará una Asamblea de Representantes Extraordinaria a tal efecto.
2. La propuesta de reforma se facilitará a todos los miembros de la Asamblea de Representantes al menos con 10 días de antelación, junto con la convocatoria de celebración de sesión extraordinaria para debatir dicha reforma.
3. Será necesaria la aprobación de la reforma por dos tercios de los miembros de la Asamblea.
4. La reforma aprobada en ARF debe ser trasladada por el Delegado de Facultad a la siguiente Junta de Centro, pidiendo su aprobación y posterior traslado a Consejo de Gobierno, llevada por el Decano de la Facultad para conseguir su validación oficial por parte de la Universidad de Murcia. En el caso de que en alguno de estos pasos la propuesta de modificación quedara invalidada, el proceso se volvería a iniciar desde el principio.

## **DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Aprobado en el Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2011.